

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01424-00

Se rechazan por extemporáneas las excepciones previas formuladas por el ejecutado, por cuanto las mismas debían presentarse mediante recurso de reposición, el que debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago y dicho lapso feneció el 3 de febrero de la presente anualidad, por lo que el escrito presentado el 8 de febrero del año en curso es extemporáneo, suerte que también correr los medios defensivos presentados, dado que se debían presentar excepciones de mérito hasta el 12 de febrero de 2021 y se envió archivo con la contestación el 17 de febrero del 2021.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

085509f3ec7f98d93115397ee0ef0d5c32f64a8b370a845a11f62f8bd61a5689

Documento generado en 28/04/2021 04:57:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**